

Si compró un boleto aéreo en Transportes Aereos Portugueses, S.A., *también conocida como “TAP”*, *también conocida como “TAP Air Portugal”*, entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, podría recibir un pago de una conciliación de demanda colectiva.

Un tribunal federal autorizó este Aviso. No es una solicitud por parte de un abogado.

- Se ha llegado a una conciliación con TAP Inc. y sus filiales y subsidiarias en relación con la supuesta cancelación de vuelos por parte de TAP durante el plazo anterior sin proporcionar reembolsos completos.
- TAP ha acordado conciliar la demanda y proporcionar pagos en efectivo a los clientes que cumplen los debidos requisitos para participar en la conciliación. Aquellas personas incluidas en la conciliación pueden recibir **un reembolso total en efectivo por los viajes incluidos en la conciliación y un siete por ciento adicional en efectivo.**
- Usted está incluido en esta conciliación como Miembro del Grupo de la Conciliación si compró un pasaje aéreo de TAP entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, y solicitó pero no recibió un reembolso completo por viajes cancelados durante ese periodo.
- Independientemente de que usted actúe o no, esta conciliación tendrá efecto sobre sus derechos. Lea este aviso detenidamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN	
FECHA LÍMITE PARA ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN: 5 DE AGOSTO DE 2025	Esta es la única forma en la que recibir un pago en efectivo en virtud de esta conciliación. Si presenta un Formulario de reclamación, renunciará al derecho de demandar a TAP en una demanda por separado por las reclamaciones que resuelve la presente conciliación.
FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR LA EXCLUSIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Esta es la única opción que le permite demandar, continuar demandando o ser parte de otra demanda contra TAP en relación con las reclamaciones legales resueltas por esta conciliación. Sin embargo, usted renunciará al derecho de obtener un pago en efectivo de esta conciliación.
FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Si no se excluye de la conciliación, puede objetarla al escribir al Tribunal por qué no está de acuerdo con la conciliación. Si usted presenta alguna objeción, también puede presentar una reclamación por un pago en efectivo.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA EL 23 DE OCTUBRE DE 2025	Podrá objetar la conciliación y solicitar autorización al Tribunal a fin de hablar en la Audiencia de aprobación definitiva acerca de su objeción.
NO HACER NADA	Usted no recibirá un pago en efectivo de esta conciliación, y renunciará al derecho de demandar, continuar demandando o ser parte de otra demanda contra TAP en relación con las reclamaciones legales que resuelve esta conciliación.

- Estos derechos y opciones —*así como los plazos para ejercerlos*— se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún no ha aprobado la conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-888-871-7940 o visite TAPAIRPORTUGALSETTLEMENT.COM.

CONTENIDOS DE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 3
<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Por qué se emitió este Aviso? 2. ¿De qué trata esta demanda? 3. ¿Qué es una demanda colectiva? 4. ¿Por qué existe una conciliación? 	
¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN?.....	PÁGINA 3
<ol style="list-style-type: none"> 5. ¿Cómo sé si formo parte de la conciliación? 6. ¿Hay excepciones para ser incluido? 7. ¿Qué hago si todavía no estoy seguro de si formo parte de la conciliación? 	
LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: ¿QUÉ OBTIENE SI REÚNE LOS REQUISITOS?	PÁGINA 4
<ol style="list-style-type: none"> 8. ¿Qué establece la conciliación? 9. ¿A cuánto ascenderá mi pago en efectivo? 	
CÓMO OBTENER UN PAGO EN EFECTIVO: ¿CÓMO PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN?	PÁGINA 4
<ol style="list-style-type: none"> 10. ¿Cómo recibo un pago en efectivo de la Conciliación? 11. ¿Cuándo recibiré mi pago en efectivo? 12. ¿A qué derechos renuncio para recibir un pago en efectivo y permanecer en el Grupo de la Conciliación? 13. ¿Cuáles son las Reclamaciones Exoneradas? 	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 5
<ol style="list-style-type: none"> 14. ¿Tengo un abogado en este caso? 15. ¿Cómo se pagará a los abogados? 	
CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	PÁGINA 5
<ol style="list-style-type: none"> 16. ¿Cómo me retiro de la conciliación? 17. Si me excluyo, ¿puedo de todos modos obtener un pago en efectivo de esta conciliación? 18. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a TAP por las mismas reclamaciones legales en el futuro? 	
OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN.....	PÁGINA 6
<ol style="list-style-type: none"> 19. ¿Cómo le digo al tribunal que no me agrada la conciliación? 20. ¿Puedo asistir al Tribunal para hablar sobre mi objeción? 21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar la conciliación y solicitar ser excluido de la misma? 	
AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL.....	PÁGINA 7
<ol style="list-style-type: none"> 22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación? 23. ¿Debo asistir a la audiencia? 24. ¿Puedo hablar en la audiencia? 	
SI DECIDE NO HACER NADA	PÁGINA 7
<ol style="list-style-type: none"> 25. ¿Qué sucede si no hago nada? 	
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 7
<ol style="list-style-type: none"> 26. ¿Cómo puedo obtener más información? 	

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-888-871-7940 o visite
TAPAIRPORTUGALSETTLEMENT.COM.**

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este Aviso?

Un Tribunal autorizó que se cursara este Aviso dado que usted tiene derecho a saber sobre la conciliación propuesta en relación con este juicio de demanda colectiva y acerca de todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si concede la aprobación definitiva a la conciliación. Este Aviso explica la demanda, la conciliación, sus derechos legales y qué beneficios están disponibles, además de quiénes pueden obtenerlos.

La jueza auxiliar federal Stacy D. Adams del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey está a cargo de la conciliación y los asuntos relacionados con la conciliación en esta demanda colectiva. El caso se conoce como *Tower v. Transportes Aereos Portugueses, S.A.*, caso n.º 2:22-cv-6746-JKS-SDA (D.N.J.) (“Tower v. TAP” o la “Acción Judicial”). La persona que presentó esta demanda se denomina el “Demandante”, y la compañía a la que esté demandó, TAP, se denomina “Demandada”.

2. ¿De qué trata esta demanda?

En esta demanda se busca determinar si TAP Air Portugal (“TAP”) violó obligaciones contractuales y legales al no reembolsar a los clientes los vuelos que canceló durante la pandemia de COVID-19. Los Demandantes alegan que TAP retuvo fondos de manera ilegal, lo que causó perjuicios financieros a los clientes. TAP niega todas las acusaciones de irregularidades. Se ha propuesto una conciliación para resolver este asunto sin más litigios. El Tribunal no se ha pronunciado a favor de ninguna de las partes.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas “Representantes del Grupo” (en este caso, Tower), presentan una demanda en representación de personas que tienen las mismas reclamaciones. Juntas, las personas incluidas en la demanda colectiva se denominan un “Grupo” o los “Miembros del Grupo”. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del Grupo, excepto las personas que se excluyen del Grupo.

4. ¿Por qué existe una conciliación?

El Tribunal no falló a favor de los Representantes del Grupo ni de TAP. En cambio, las partes llegaron a una conciliación. De esta manera, evitan el costo y la carga que supone un juicio, y las personas afectadas pueden obtener beneficios. Los Representantes del Grupo y sus abogados consideran que una conciliación es lo mejor para todos los Miembros del Grupo.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si formo parte de la conciliación?

La conciliación incluye a todas las personas que compraron boletos aéreos de TAP entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, cuyos vuelos fueron cancelados por TAP y que no recibieron un reembolso.

6. ¿Hay excepciones para ser incluido?

Sí. La conciliación no incluye: (a) los directores, ejecutivos, empleados y abogados de TAP y sus subsidiarias o cualquier otra entidad en la que TAP tenga una participación mayoritaria; (b) entidades gubernamentales; (c) el Tribunal, la familia inmediata del Tribunal y el personal del Tribunal; y (d) cualquier persona que se excluya del Grupo de la Conciliación en el plazo y forma establecidos, y de conformidad con los procedimientos aprobados por el Tribunal.

7. ¿Qué hago si todavía no estoy seguro de si formo parte de la conciliación?

Si no está seguro de estar incluido, llame al 1-888-871-7940, visite TAPAirPortugalSettlement.com o escriba a uno de los abogados que figuran en la pregunta 14.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-888-871-7940 o visite
TAPAIRPORTUGALSETTLEMENT.COM.**

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: ¿QUÉ OBTIENE SI REÚNE LOS REQUISITOS?

8. ¿Qué establece la conciliación?

TAP ha acordado (a) proporcionar pagos en efectivo a los Miembros del Grupo de la Conciliación que presenten Formularios de Reclamación válidos; (b) cubrir los costos de aviso y administración de reclamaciones y; (c) pagar los honorarios de servicios jurídicos de los Abogados del Grupo, según se describe de manera detallada más adelante.

9. ¿A cuánto ascenderá mi pago en efectivo?

TAP ha acordado realizar reembolsos completos más una compensación adicional del siete por ciento. Por ejemplo, si usted incurrió en \$1,000 en compras de boletos para viajar en TAP durante el Periodo del Grupo y solicitó pero no recibió un reembolso, usted recibiría \$1,070 (es decir, un reembolso completo más el siete por ciento).

CÓMO OBTENER UN PAGO EN EFECTIVO: CÓMO PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

10. ¿A cuánto ascenderá mi pago en efectivo?

Debe completar y presentar un formulario de reclamación a más tardar el **5 de agosto de 2025**. Los Formularios de reclamación pueden presentarse en línea en TAPAirPortugalSettlement.com o imprimirse desde el sitio web y enviarse al Administrador de la Conciliación. Los Formularios de Reclamación también están disponibles si llama al 1-888-871-7940 o escribe al Administrador de la Conciliación la siguiente dirección: *Tower v. TAP Settlement Administrator*, P.O. Box 2470, Portland, OR 97208-2470. Se requiere un comprobante de compra, y usted debe certificar en su Formulario de reclamación que realizó una compra incluida en la conciliación. Todas las reclamaciones están sujetas a revisión y verificación por parte del Administrador de la Conciliación.

Además, TAP puede objetar cualquier Formulario de reclamación al proporcionar pruebas de que se realizó un pago de reembolso a ese Miembro del Grupo de la Conciliación. Tras la presentación de dicho comprobante de pago, un Miembro del Grupo de la Conciliación podrá proporcionar una prueba al Administrador de la Conciliación de que el pago del reembolso no fue recibido, acreditado o depositado (por ejemplo, a través de un formulario de cambio de dirección, declaración complementaria, aviso de cancelación de tarjeta de crédito o un estado de cuenta mensual de su banco). Si el Miembro del Grupo de la Conciliación certifica que no se recibió ningún pago, proporciona pruebas sobre cualquier objeción de TAP, y si la reclamación presentada es de otro modo oportuna y cumple con los requisitos, dicha reclamación se considerará válida.

11. ¿Cuándo recibiría mi reembolso?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia el **23 de octubre de 2025**, para decidir si aprobará o no la conciliación de manera definitiva. Si el Tribunal aprueba la conciliación, puede haber apelaciones. Siempre es incierto si se presentarán apelaciones y, de ser así, cuánto tiempo llevará resolverlas. Los pagos de la conciliación se distribuirán tan pronto como sea posible, solo si, y cuando, el Tribunal otorgue la aprobación definitiva de la conciliación y después de que se resuelva cualquier apelación o haya pasado el tiempo para presentar una apelación (después de la aprobación definitiva).

12. ¿A qué derechos renuncio para recibir un pago en efectivo y permanecer en el Grupo de la Conciliación?

A menos que se excluya, seguirá formando parte del Grupo de la Conciliación. Si se aprueba la conciliación y esta adquiere carácter definitivo, todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y estará legalmente vinculado por las mismas. No podrá demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra TAP o las Personas Exoneradas (*consulte* la pregunta 13) sobre los asuntos legales resueltos por esta conciliación. Los derechos a los que usted renuncia se denominan “Reclamaciones Exoneradas”.

13. ¿Cuáles son las Reclamaciones Exoneradas?

Si, y cuando, la conciliación sea definitiva, los Miembros del Grupo de la Conciliación exonerarán de forma permanente a TAP y a todas y cada una de sus entidades filiales, matrices, subsidiarias, sucesoras y cesionarias actuales, pasadas y futuras, así como a todos y cada uno de sus respectivos representantes, ejecutivos, agentes, directores, socios, mandantes, empleados, aseguradoras, sucesores, cesionarios y abogados actuales o pasados, salvo en lo que respecta a las reclamaciones presentadas por los Representantes del Grupo para hacer cumplir la conciliación. En los párrafos 110 a 115 del Acuerdo de Conciliación, disponibles en TAPAirPortugalSettlement.com, se presentan más detalles sobre las reclamaciones a las que renunciará.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-888-871-7940 o visite
TAPAIRPORTUGALSETTLEMENT.COM.**

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. La jueza Adams designó a Glancy Prongay & Murray, LLP y Carella Byrne Cecchi Brody & Agnello, P.C. para que los representen a usted y a otros Miembros del Grupo de la Conciliación en calidad de “Abogados del Grupo”. Estos estudios de abogados tienen experiencia en la gestión de causas similares. A usted no se le cobrarán los servicios de estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo.

15. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal una asignación de honorarios de servicios jurídicos y gastos por hasta \$800,000. También le pedirán al Tribunal que apruebe una Adjudicación por Servicios por \$5,000 para cada uno de los dos Representantes del Grupo. El Tribunal puede adjudicar montos menores que estos. Cualquier monto otorgado por el Tribunal será pagado por TAP por separado y no afectará el monto disponible para los pagos en efectivo a los Miembros del Grupo de la Conciliación.

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN.

Si desea conservar el derecho de demandar a TAP en relación con las reclamaciones legales de este caso, y/o no desea recibir un pago en efectivo de esta conciliación, usted debe tomar las medidas necesarias para salirse del Grupo de la Conciliación. Esto se conoce cómo excluirse o retirarse de la conciliación.

16. ¿Cómo me retiro de la conciliación?

Para excluirse del Grupo de la Conciliación, debe enviar una solicitud de exclusión por escrito. Su solicitud de exclusión debe incluir: (1) su nombre; (2) su dirección; (3) una declaración de que usted es un Miembro del Grupo de la Conciliación y desea ser excluido de *Torre v. Transportes Aereos Portugueses, S.A. d/b/a TAP Air Portugal*, caso n.º 2:22-cv-6746-JKS-SDA (D.N.J.); y (4) su firma. Su solicitud de exclusión debe enviarse por correo al Administrador de la Conciliación a la dirección que figura a continuación de manera que tenga **matasellos postal** fechado a más tardar el **15 de septiembre de 2025**:

Torre v. TAP
Settlement Administrator
P.O. Box 2470
Portland, OR 97208-2470

17. Si me excluyo, ¿puedo de todos modos obtener un pago en efectivo de esta conciliación?

No. Al excluirse, usted le indica al Tribunal que no quiere formar parte de la conciliación. Solo puede recibir un pago en efectivo si permanece en la conciliación y presenta un Formulario de Reclamación válido.

18. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a TAP por las mismas reclamaciones legales en el futuro?

No. A menos que solicite ser excluido, renuncia al derecho de demandar a TAP y a las Personas Exoneradas por las reclamaciones que resuelve la presente conciliación. Debe solicitar ser excluido de *esta* demanda para poder iniciar su propia demanda o continuar con su propia demanda, o ser parte de cualquier otra demanda contra TAP o cualquiera de las Personas Exoneradas.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-888-871-7940 o visite
TAPAIRPORTUGALSETTLEMENT.COM.**

OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN

Usted puede comunicar al Tribunal su disconformidad con la conciliación o con alguna parte de esta.

19. ¿Cómo le digo al tribunal que no me agrada la conciliación?

Si es Miembro del Grupo de la Conciliación, usted puede objetar la conciliación si no le gusta total o parcialmente. Puede exponer las razones por las cuales cree que el Tribunal no debe aprobarlo. El Tribunal considerará sus opiniones. Su objeción debe ser por escrito e incluir: (1) una firma del Miembro del Grupo de la Conciliación (o su abogado, si se representa individualmente); (2) un texto o título que la identifique como “Objeción a la Conciliación del Grupo en el caso *Tower v. Transportes Aereos Portugueses, S.A. que opera comercialmente como TAP Air Portugal*, caso n.º 2:22-cv-6746-JKS-SDA (D.N.J.)” (Objection to Class Settlement in *Tower v. Transportes Aereos Portugueses, S.A. d/b/a TAP Air Portugal*, Case No. 2:22-cv-6746-JKS-SDA (D.N.J.)); (3) información suficiente para identificar y comunicarse con el Miembro del Grupo de la Conciliación que presenta la objeción (o su abogado contratado individualmente, si lo tuviera); (4) una declaración clara y concisa de la objeción del Miembro del Grupo de la Conciliación; (5) las fechas, horas y ubicaciones en las que el objetor compró un boleto en TAP y no recibió un reembolso; (6) las fechas, horas y ubicaciones en las que el objetor solicitó un reembolso a TAP; (7) los hechos que respaldan la objeción, es decir, una declaración específica de los fundamentos legales en los que se basa la objeción, lo que incluye explicar si se aplica solo al objetor, a un subconjunto específico del grupo o a todo el grupo; (8) la cantidad de veces en que el objetor o su abogado han objetado un acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que el objetor presenta la objeción, el título de cada caso en el que el objetor o su abogado hayan interpuesto dicha objeción, y una copia de cualquier orden relacionada con o que se pronuncie sobre las objeciones previas del objetor que haya sido emitida por los tribunales de primera instancia y apelación en cada caso indicado; (9) la cantidad de veces en las que el abogado del objetor o el bufete de abogados del abogado del objetor han objetado un acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que el objetor presenta la objeción, el título de cada caso en el que el abogado o el estudio de abogados hayan interpuesto dicha objeción, y una copia de cualquier orden relacionada con o que se pronuncie sobre las objeciones previas del abogado o del estudio de abogados que haya sido emitida por los tribunales de primera instancia y apelación en cada caso detallado; (10) todos y cada uno de los acuerdos que se relacionen con la objeción o el proceso de objeción, ya sean escritos o verbales, entre el objetor o el abogado del objetor y cualquier otra persona o entidad; (11) una lista de todas las personas que serán convocadas para testificar en la Audiencia de aprobación definitiva en respaldo de la objeción; y (12) una declaración que confirme si el objetor tiene la intención de comparecer o testificar personalmente en la Audiencia de aprobación definitiva. Envíe su objeción por correo a las tres direcciones que figuran a continuación **con matasellos fechado** a más tardar el **15 de septiembre de 2025**.

El Tribunal	Abogados del Grupo	Abogados de la Demandada TAP
United States District Court District of New Jersey Martin Luther King Building & U.S. Courthouse 50 Walnut Street Newark, NJ 07102 973-645-3730	Jonathan M. Rotter Raymond D. Sulentic GLANCY PRONGAY & MURRAY LLP 1925 Century Park East, Suite 2100 Los Angeles, CA 90067 James E. Cecchi Donald Ecklund CARELLA BYRNE CECCHI, BRODY & AGNELLO, P.C. 5 Becker Farm Road Roseland, NJ 07068	James L. Brochin Nathaniel J. Kritzer STEPTOE LLP 1114 Avenue of the Americas Nueva York, NY 10036 Correo electrónico: jbrochin@ steptoe.com

20. ¿Puedo asistir al Tribunal para hablar sobre mi objeción?

Sí. Usted o su abogado podrá exponer su objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para hacerlo, debe incluir en su objeción una declaración en la que indique que usted tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Recuerde que su objeción debe tener **matasellos postal** fechado a más tardar el **15 de septiembre de 2025** y enviarse a las tres direcciones indicadas en la pregunta 19.

21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar la conciliación y solicitar ser excluido de la misma?

Objetar es sencillamente decirle al tribunal que a usted no le gusta algo de la conciliación. Puede presentar una objeción solo si preserva su calidad de Miembro del Grupo de la Conciliación (es decir, si no se excluye). Al excluirse, usted le indica al Tribunal que no quiere formar parte de la conciliación. Si se excluye, no puede objetar, porque la conciliación ya no le concierne.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-888-871-7940 o visite
TAPAIRPORTUGALSETTLEMENT.COM.**

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprobará o no la conciliación. Puede asistir y pedir la palabra, pero no es obligatorio que lo haga.

22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de aprobación definitiva a las 10:00 a. m. el **23 de octubre de 2025**, en Frank Lautenberg Post Office & U.S. Courthouse, 2 Federal Square, Newark, NJ 07102. En esta audiencia, el Tribunal evaluará si la conciliación es justa, razonable y adecuada. El Tribunal también considerará si aprueba la solicitud de los Abogados del Grupo para la adjudicación de honorarios de servicios jurídicos y gastos, así como de las compensaciones incentivas por servicios para los Representantes del Grupo. Si existen objeciones, el Tribunal las evaluará. La jueza Adams escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia (consulte la pregunta 20 anterior). Después de la audiencia, el tribunal decidirá si aprueba o no la conciliación.

23. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo responderán cualquier pregunta que la jueza Adams pueda tener. Sin embargo, si lo desea, puede asistir a la audiencia por su propia cuenta y cargo. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar al respecto. Siempre que hubiese enviado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta.

24. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la audiencia al incluir una declaración en su objeción que indique que tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva (consulte la pregunta 20 anterior). No puede hablar en la audiencia si se ha excluido del Grupo de la Conciliación.

SI DECIDE NO HACER NADA

25. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si usted es un Miembro del Grupo de la Conciliación y no hace nada, renunciará a los derechos explicados en la pregunta 13, incluido su derecho a iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier *otra* demanda contra TAP y las Personas Exoneradas sobre los asuntos legales que resuelve la presente conciliación. Además, no recibirá un pago en efectivo porque debe, como mínimo, presentar un Formulario de reclamación válido para poder ser un potencial receptor de un pago en efectivo.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

26. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso es un resumen de la conciliación propuesta. El Acuerdo de Conciliación brinda más detalles. El Acuerdo de Conciliación, el Formulario de Reclamación y otros documentos relacionados están disponibles en TAPAirPortugalSettlement.com. También puede obtener información adicional llamando al 1-888-871-7940 o escribiendo a *Tower v. TAP Settlement Administrator*, P.O. Box 2470, Portland, OR 97208-2470. Los documentos presentados públicamente también pueden obtenerse visitando el juzgado Martin Luther King Building & U.S. Courthouse durante el horario de atención o accediendo al expediente en línea del Tribunal a través del sistema PACER.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-888-871-7940 o visite
TAPAIRPORTUGALSETTLEMENT.COM.**